

Informe secretarial. 27 de enero de 2024, al despacho del señor Juez informando que se realizó emplazamiento a los herederos indeterminados del causante Jorge Enrique Gaitán Ramírez, mediante publicación en el Registro Nacional de Emplazados, el cual se encuentra surtido por haber transcurrido 15 días de dicha publicación, término que venció el 25 de enero de 2024, sin que hubiera comparecido persona alguna a notificarse. Sírvese proveer.

Sandra C. Niño Segura
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO BOYACÁ – BOYACÁ**

Puerto Boyacá, Boyacá, 30 de enero de 2024

PROCESO: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO
RADICADO: 1557231840012022-00197-00
DEMANDANTE: SOL MARIA LUNA ORTIZ
DEMANDADO: HEREDEROS JORGE ENRIQUE GAITAN RAMÍREZ

Comoquiera que ya fueron emplazados e inscritos en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, los herederos indeterminados del causante JORGE ENRIQUE GAITÁN RAMÍREZ, se le designa como curador ad litem al abogado ETELBERTO GRAJALES GOMEZ C.C. 12558500 y T.P. 144.421 del C.S.J., correo electrónico: etel333@yahoo.com

Con las advertencias previstas en el numeral séptimo del art. 48 del CGP, comuníquesele su designación notifíquesele el auto admisorio y admisorio de la demanda y córrasele traslado de ésta, sus anexos y su subsanación, por el término de ley.

Adviértasele que cuenta con el término de 5 días, contados a partir de su notificación, para manifestar y acreditar si tiene algún impedimento o inhabilidad para ejercer el cargo, vencido el mismo se entenderá que acepta y en consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente, tal como lo dispone el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso. Librar comunicación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

Nelson De Jesús Madrid Velásquez

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por Estado electrónico No.11 del 31 de enero de 2024.

SANDRA C. NIÑO SEGURA
Secretaria

Firmado Por:

Nelson De Jesus Madrid Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Boyaca - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b0937886b205758b27021e1ac366c7d891f354a6c6c8d3335fb018e7acba4fe**

Documento generado en 30/01/2024 09:22:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>